

tres millones trescientas veintiséis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de Barbate por un importe de: Tres millones trescientas veintiséis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas para la contratación de 3 trabajadores.

Cádiz, 22 de julio de 1991.— El Delegado, P.D. El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Algeciras, subvención por un importe total de tres millones cuatrocientas treinta y nueve mil trescientas treinta y tres pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de Algeciras por un importe de: Tres millones cuatrocientas treinta y nueve mil trescientas treinta y tres pesetas para la contratación de 3 trabajadores.

Cádiz, 22 de julio de 1991.— El Delegado, P.D. El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Algeciras, subvención por un importe total de tres millones cuatrocientas quince mil trescientas ochenta y nueve pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ella se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de Algeciras por un importe de Tres millones Cuatrocientas Quince Mil Trescientas Ochenta y Nueve Pesetas para la contratación de 3 trabajadores.

Cádiz, 22 de julio de 1991.— El Delegado, PD. El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, subvención por un importe total de nueve millones setecientos sesenta y dos mil doscientas diecisiete pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar Barrameda por un importe de: Nueve Millones Setecientos sesenta y Dos Mil Doscientas Diecisiete Pesetas para la contratación de 8 trabajadores.

Cádiz, 22 de julio de 1991.— El Delegado, PD. El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de La Línea, subvención por un importe total de die-

cisiete millones cuatrocientas mil dascientas cincuenta y ocho pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de La Línea por un importe de: Diecisiete Millones Cuatrocientas Mil Dascientas Cincuenta y Ocho Pesetas para la contratación de 18 trabajadores.

Cádiz, 22 de julio de 1991.— El Delegado, PD. El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerdo conceder al ayuntamiento de La Línea, subvención por un importe total de tres millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos veinticuatro pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de La Línea por un importe de: Tres Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Veinticuatro Pesetas para la contratación de 4 trabajadores.

Cádiz, 22 de julio de 1991.— El Delegado, PD. El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al ayuntamiento de Jerez de la Frontera, subvención por un importe total de cinco millones quinientas cuarenta y dos mil ochenta pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Fra. por un importe de: Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ocho Pesetas para la contratación de 5 trabajadores.

Cádiz, 22 de julio de 1991.— El Delegado, PD. El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al ayuntamiento de Barbate, subvención por un importe total de cinco millones quinientas cuarenta y cuatro mil dascientas cuarenta pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de Barbate por un importe de: 5.544.240 Pts para la contratación de 5 trabajadores.

Cádiz, 25 de julio de 1991.— El Delegado, PD. El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 9 de agosto de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo

de Trabajo de ámbito interprovincial para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, sobre acuerdo de las definiciones de las categorías profesionales de los grupo I y II.

Visto el texto del Acuerdo de La Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, referente a las definiciones de las categorías profesionales de los grupos I y II, suscrito por dicha Comisión el 31 de julio de 1.991 y con fecha de recibo en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 6 de agosto de 1.991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de La Ley 8/1.980 de 10 de Marzo del Estatuto de Los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, artículo 7.6 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de agosto de 1991.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

CLOTILDE SANCHO VILLANOVA, Secretaria de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del III Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, C E R T I F I C O :

"Que en la sesión extraordinaria celebrada por la citada Comisión el día 29 de Julio de 1.991, en el Punto Unico de su Orden del Día "Propuesta que eleva la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo sobre las definiciones de las Categorías Profesionales que integran los Grupos I y II" se adoptó el siguiente Acuerdo:

Vista la propuesta de la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo sobre definiciones funcionales de puestos de adscripción laboral de los Grupos I y II aprobada por unanimidad en la sesión de 24 de Julio de 1.991, y en cumplimiento del artículo 10 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, se A C U E R D A que las definiciones de puestos de trabajo de adscripción laboral correspondientes a los Grupos I y II en los que se integra el personal laboral al Servicio de la Junta de Andalucía serán las que a continuación se relacionan:

GRUPO I

- ARQUEOLOGO.
- MEDICO.
- MEDICO GERIATRA.
- MEDICO REHABILITADOR.
- PEDAGOGO.
- PSICOLOGO.
- TECNICO CIENCIAS DE INFORMACION
- TITULADO SUPERIOR.
- TRADUCTOR-CORRECTOR.

GRUPO II

- DIPLOMADO ENFERMERIA.
- DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL O EQ.
- EDUCADOR.
- EDUCADOR ESPECIAL.
- FISIOTERAPEUTA.
- LOGOPEDA.
- MONITOR OCUPACIONAL.
- PSICOMOTRICISTA.

RESTAURADOR.
TECNICO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.
TECNICO EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS.
TITULADO GRADO MEDIO.
TRADUCTOR INTERPRETE TURISTICO.

ANEXO:

DENOMINACION CATEGORIA	GRUPO
ARQUEOLOGO	I

FUNCIONES:

Es el trabajador con la titulación o especialidad suficiente para desarrollar el ámbito de actividad requerido, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrollará alguna de las siguientes responsabilidades:

- Responder de la conservación, restauración, protección, investigación y difusión del conjunto, centro u otro bien monumental o arqueológico.
- Planificar, preparar, dirigir y ejecutar, en su caso, proyectos y obras cuyo objeto sea la conservación y restauración de bienes protegidos.
- Impulsar, controlar y gestionar, en su caso, de los expedientes administrativos relacionados con los bienes protegidos.
- Elaborar y/o colaborar en programas de investigación en materia arqueológica en general.
- Proponer la musealización de yacimientos y bienes protegidos.
- Preparar directamente o gestinar cuantas medidas sean necesarias para la difusión de los bienes protegidos.
- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la del puesto y su profesión.

DENOMINACION CATEGORIA	GRUPO
MEDICO	I

FUNCIONES:

Es el trabajador que con la titulación, formación y experiencia, asumirá las responsabilidad básica de la atención médico-sanitaria de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrollando las siguientes responsabilidades :

- Elaborar, colaborar y aplicar programas preventivos y asistenciales.
- Elaborar, colaborar y aplicar programas especiales sobre medicina deportiva.
- Elaborar, colaborar y aplicar programas especiales sobre medicina escolar.
- Realizar estudios-diagnósticos individuales.
- Prescribir y seguir tratamientos médicos.
- Evacuar informes, certificados o documentos análogos de carácter médico.
- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

DENOMINACION CATEGORIA	GRUPO
MEDICO GERIATRA	I

FUNCIONES:

Es el trabajador que con la titulación y especialidad correspondiente tiene como responsabilidad básica la atención del área médica de geriatría, y sujeto a las dependencias jerárquicas del puesto que ocupe en la R.P.T. o C.C.P.L.J.A., desarrolla las siguientes responsabilidades:

- Organizar la actividad asistencial del Centro.

DENOMINACION CATEGORIA GRUPO

TITULADO SUPERIOR I

FUNCIONES:

Es el trabajador que estando en posesión del correspondiente título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por Facultad o Escuela Superior, tendrá como responsabilidad básica el desarrollo del área funcional típica de su titulación y de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar, elaborar o intervenir en programas de trabajo propios de su titulación y puesto.
- Elaborar propuestas e informes relacionados con los objetivos del centro o programas que sean propios de su titulación y puesto.
- Dirigir al personal de inferior grupo asignado a la actividad que desarrolle.
- Participar en grupos, comisiones o equipos relacionados con sus funciones.
- Desarrollar cualquier otra responsabilidad no contemplada anteriormente pero que sea propia de su titulación y del puesto ocupado en R.P.T.

DENOMINACION CATEGORIA GRUPO

TRADUCTOR CORRECTOR I

FUNCIONES:

Es el trabajador, con la titulación propia y/o formación especializada, al menos en dos idiomas para desarrollar el ámbito de actividad requerido y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A. para el puesto que ocupe, asumirá la responsabilidad dentro del área funcional de traducción y corrección, para lo cual asumirá las responsabilidades siguientes:

- Traducir y corregir en su caso textos, libros, monografías, publicaciones periódicas, correspondencia ordinaria o documento análogo.
- Interpretar en su caso las comunicaciones que tengan lugar en conferencias, seminarios, coloquios, congresos, servicios de información etc.
- Redactar textos en los idiomas exigidos en la R.P.T.
- Desarrollar en general todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

DENOMINACION CATEGORIA GRUPO

DPL. ENFERMERIA II

FUNCIONES:

Es el trabajador que con la titulación y especialidad necesaria, asume la responsabilidad básica de la prestación de los servicios de enfermería a los sectores de población atendidos en centros o afectos a programas de actuación, para lo cual podrá realizar tareas de coordinación y/o de atención directa, de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., según el tipo de puesto que ocupe desarrollará las siguientes responsabilidades:

(En puestos o unidades de mando)

- Definir y desarrollar los objetivos de la enfermería en el centro donde se ubique.
- Asegurar el desarrollo del programa de actividad y control asistencial garantizando el mejor funcionamiento de los puestos de enfermería, así como la organización de la docencia e investigación en enfermería.
- Realizar además de las anteriores funciones algunas de las que se describen para puestos base.

(En puestos de base)

- Preparar y administrar los medicamentos según las prescripciones facultativas, reseñando los tratamientos.
- Realizar los actos técnicos de enfermería necesarios, bien bajo prescripción médica o de forma autónoma de acuerdo con el tipo de tarea a desarrollar.

- Colaborar con el personal médico preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

- Solicitar y supervisar dietas.

- Realizar pedidos de farmacia, analíticos y radiología cuando proceda.

- Cumplimentar en lo que corresponda libros de incidencias, historias clínicas, fichas sanitarias o documentos análogos.

- Prestar el servicio de enfermería a domicilio cuando se muestre necesario.

- Disponer al personal auxiliar sanitario para la atención de las funciones características de su categoría.

- Participar en Comisiones, Juntas, Equipos Multiprofesionales para elaborar dictámenes, asesorar o informar sobre cuestiones relacionadas con el ámbito de enfermería y la población atendida.

- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

DENOMINACION CATEGORIA GRUPO

DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQ. II

FUNCIONES:

Es el trabajador que con la titulación propia para el desempeño del ámbito de actividad encomendada, y sujetos a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. de los centros de trabajo de asistencia directa o en otros centros o programas de trabajo, o derivada del C.C.P.L.J.A. consistiendo su responsabilidad básica en la atención integral de los sectores de población normal o especialmente protegidos tales como tercera edad, infancia, mujer, minusválidos, etc. mediante el desarrollo de las siguientes responsabilidades:

- Planificar y organizar el trabajo social del Centro mediante una adecuada programación de objetivos.
- Colaborar y/o realizar estudios encaminados a conocer los aspectos sociales relativos a los beneficiarios.
- Fomentar la integración y participación de los beneficiarios en la vida del Centro y del entorno que le rodea.
- Animación sociocultural
- Estudiar, diagnosticar y tratar casos sociales, individualmente o en el seno de equipos multiprofesionales.
- Participar en Comisiones Técnicas.
- Evacuar informes sociales, así como certificados y otros requerimientos por escrito sobre casos o grupos sociales.
- Realizar las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo del trabajo social.
- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

DENOMINACION CATEGORIA GRUPO

EDUCADOR II

FUNCIONES:

Es el trabajador que con la titulación de Profesor de EGB tiene la responsabilidad básica de atender el área de formación en centros o programas de asistencia a población no especial, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A. para el puesto que ocupe, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar o elaborar programas en base a objetivos fijados para la población atendida.
- Aplicar las técnicas requeridas para el aprendizaje de hábitos, conductas y actividades de hábitos y la extinción de las no deseables o inadaptables.
- Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos, profesionales o interesados.
- Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la misión del puesto, tales

como: sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivos, de ocio y de tiempo libre, etc..

- Evaluar y seguir a los educandos o internos según necesidades previstas o no previstas en el programa.

- Detección de necesidades o conflictos en los internos y/o educandos y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.

- Participar en comisiones, equipos, claustros, etc.. para asesorar, informar o dictaminar en relación con los educandos y/o internos.

- Participar en el seguimiento o evaluación del proceso recuperador o asistencial del beneficiario de los centros.

- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

DENOMINACION CATEGORIAGRUPO

EDUCADOR ESPECIAL

II

FUNCIONES:

Es el trabajador, que con la titulación de Profesor de EGB y especialidad necesaria tendrá como responsabilidad básica la atención del área de educación especial a la población que la precise, prestando sus servicios en Centros de asistencia directa de carácter especial o programas de actuación y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar o elaborar programas de formación, reinserción y reeducación en base a objetivos fijados para los beneficiarios, internos o población atendida.

- Desarrollar los programas mediante la aplicación en su caso de técnicas psicopedagógicas dirigidas a la superación.

- Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos profesionales e interesados.

- Participar en comisiones, equipos, claustros, etc.. para asesorar, informar o dictaminar en relación con los educandos y/o internos.

- Programas, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la misión del puesto, tales como: sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivas, de ocio y de tiempo libre, etc..

- Evaluar y seguir los comportamientos de los internos o beneficiarios.

- Detección de necesidades previstas o conflictos en los internos y/o beneficiarios y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.

- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

DENOMINACION CATEGORIAGRUPO

FISIOTERAPEUTA

II

FUNCIONES:

Es el trabajador que con la titulación propia, y especialización correspondiente tendrá como responsabilidad básica la atención del área de fisioterapia con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Realizar tratamientos directos y/o globalizados de fisioterapia bajo las prescripciones del Médico Rehabilitador o de forma independiente si es admisible un desarrollo autónomo, aplicando las técnicas recuperadoras necesarias en cada caso (cinesiterapia, hidroterapia, electroterapia, o cualquier otra técnica que esté dentro de las posibilidades recuperadoras e integradoras del asistido).

- Orientar, programar y seguir tratamientos.

- Participar, en el seno de equipos multidisciplinarios para determinar, valorar, informar o asesorar en materias relacionadas con su especialidad.

- Colaborar en programas de formación e información a los interesados, familiares, instituciones o entidades, en materias de su especialidad.

- Colaborar en la disposición de los recursos necesarios para efectuar los tratamientos de fisioterapia.

- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

DENOMINACION CATEGORIAGRUPO

LOGOPEDA

II

FUNCIONES:

Es el trabajador que con la titulación propia y especialización necesaria para desarrollar el ámbito de actividad requerido asumirá como responsabilidad básica la atención de la población que precise tratamiento en logopedia, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Explorar, diagnosticar, orientar y derivar los casos con trastornos y/o alteraciones de la articulación, la voz o el lenguaje para posible tratamiento.

- Participar en comisiones técnicas, equipos multiprofesionales u órganos análogos con objeto de informar, asesorar, certificar en relación con su materia y los programas de actuación desarrollados.

- Orientar, asesorar e informar en su caso a los profesionales que lo requieran por precisar ciertos conocimientos en logopedia o aplicar programas de tratamiento aunque se ubiquen en otros centros de trabajo.

- Evaluar y controlar la aplicación de tratamientos.

- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

DENOMINACION CATEGORIAGRUPO

MONITOR OCUPACIONAL

II

FUNCIONES:

Es el trabajador que con la titulación propia y especialización necesaria tendrá como responsabilidad básica la atención del área ocupacional del centro, con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Valorar las capacidades, aptitudes y motivaciones laborales del personal atendido.

- Participar en Comisiones Técnicas, equipos multiprofesionales, con objeto de asesorar, informar, dictaminar su materia y en relación con los casos que se determinen.

- Emitir certificados, fichas-certificados, informes y documentos análogos sobre perfil ocupacional, adecuación al puesto de trabajo, grado de minusvalía, posibilidad de recepción de prestaciones o de cualquier otro contenido de carácter ocupacional.

- Orientar laboralmente al personal discapacitado.

- Elaborar censos o ficheros de minusválidos y/o discapacitados laborales.

- Mantener las relaciones necesarias con otros organismos, entidades, instituciones, empresas o personas para suministrar o recibir información, asesorar o efectuar el seguimiento de las cosas que se determinen.

- Elaborar programas y/o propuestas relacionadas con la integración laboral del discapacitado.

- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

DENOMINACION CATEGORIA GRUPO

PSICOMOTRICISTA II

FUNCIONES:

Es el trabajador que con la titulación propia y especialización correspondiente tendrá como responsabilidad básica la atención del área de psicomotricidad con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Aplicar los técnicos perceptivo-motrices, gestuales, de expresión corporal, relajación y psicopedagógica que favorezcan el desarrollo del psiquismo y de la disfuncionalidad de la persona discapacitada.

- Participar en Comisiones Técnicas, equipos u órganos análogos para asesorar, informar o dictaminar en relación con su materia

- Valorar los casos que precisen atención psicomotriz, así como elaborar y seguir los programas de intervención que se desarrollen.

- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

DENOMINACION CATEGORIA GRUPO

RESTAURADOR II

FUNCIONES:

Es el trabajador que con titulación propia y especialidad necesaria para asumir la responsabilidad de restaurar los bienes que se le encomiendan y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Restaurar y/o conservar los bienes muebles e inmuebles:

- Determinar individual o colegiadamente el estado de conservación y las necesidades de restauración de los bienes encargados.

- Aplicar directamente y/o en el seno de equipos o comisiones, las técnicas y métodos necesarios para la restauración y/o conservación del objeto.

- Realizar investigación aplicada en materia de restauración y conservación, y de acuerdo con el objeto de los mismos.

- Aplicar y seguir trabajos de restauración y conservación previsto en planes, proyectos o programas de actuación.

- Evacuar memorias y los informes técnicos que se soliciten.

- Formular propuestas de actuación.

- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

DENOMINACION CATEGORIA GRUPO

TECNICO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS II

FUNCIONES:

Es el trabajador que estando en posesión del correspondiente título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, ubicado en centros de gran dimensión y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrolla las siguientes responsabilidades:

- Responder, sin perjuicio de la competencia de otros puestos de dirección o mando del centro, de la organización de los servicios de régimen interno del centro.

- Responder, sin perjuicio de la competencia de otros puestos de dirección o mando de centro, del mantenimiento de las instalaciones del mismo.

- Coordinar, organizar, planificar y controlar al personal de mantenimiento y servicios.

- Detectar, planificar las necesidades de mantenimiento y gestionar en su caso las contrataciones necesarias.

- Controlar y solicitar en su caso las necesidades de materiales, útiles, herramientas y productos que se utilicen para el mantenimiento y los servicios del centro.

- Elaborar teniendo en cuenta el régimen laboral, cuadros de disposición de plantillas para la prestación de los servicios.

- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

DENOMINACION CATEGORIA GRUPO

TECNICO EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURIST. II

FUNCIONES:

Es el trabajador que con la titulación exigida, tendrá como responsabilidad básica el área de empresa y turismo, de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Informar a grupos, entidades o personas individuales sobre las características culturales del centro o programa de actividad.

- Diseño y desarrollo en su caso de plan de difusión del centro o asunto objeto de su función, utilizando cuantas técnicas audiovisuales, gráficas, etc.: sean oportunas.

- Elaborar las estadísticas y las informaciones necesarias para controlar y seguir los programas de visitas, difusión e información.

- Colaborar con otros servicios y unidades en relación con las actividades que se estén desarrollando.

- Desarrollar en general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión del puesto y su profesión.

DENOMINACION CATEGORIA GRUPO

TITULADO GRADO MEDIO II

FUNCIONES:

Es el trabajador que estando en posesión del correspondiente Título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, tendrá como responsabilidad básica el desarrollo del área funcional típica de su titulación y de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar, elaborar o intervenir en programas de trabajo propios de su titulación y puesto.

- Elaborar propuestas e informes relacionados con los objetivos del centro o programas que sean propios de su titulación y puesto.

- Dirigir al personal de inferior grupo asignado a la actividad que desarrolle.

- Participar en grupos, comisiones o equipos relacionados con sus funciones.

- Desarrollar cualquier otra responsabilidad no contemplada anteriormente pero que sea propia de su titulación y del puesto ocupado en R.P.T.

DENOMINACION CATEGORIA GRUPO

TRADUCTOR-INTERPRETE II

FUNCIONES:

Es el trabajador que con la titulación adecuada y/o formación especializada, al menos en dos idiomas, asume la responsabilidad básica de traducción e interpretación en ambos idiomas, todo ello sujeto a las relaciones jerárquicas que ocupe en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A. En concreto desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Traducir textos: libros, monografías, publicaciones periódicas, correspondencia ordinaria o documento análogo.

- Interpretar en su caso las comunicaciones que tengan lugar en conferencias, seminarios, conversaciones, congresos, servicios de información, etc..

- Redactar textos en los idiomas que se hayan exigido.

- Desarrollar en general todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Y para que así conste y pendiente de redacción y aprobación de la correspondiente acta, se expide la presente con el Vº Bº del representante de la Administración y representantes en la C.I.V. de las Centrales Sindicales U.G.T. y C.C.OO., a los efectos de su remisión a la Dirección General de Trabajo y posterior publicación en B.O.J.A., en Sevilla a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº El Presidente de la C.I.V. Juan Luque Alfonso, Vº Bº El Portavoz de la U.G.T. Antonio Sánchez Tejero, Vº Bº El Portavoz de C.C.OO.: Fernando del Marco Ostas, La Secretaria de la C.I.V.: Clotilde Sanco Villanova.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de agosto de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, sobre desarrollo organizativo de la red autonómica de donación, extracción y trasplante de organos y tejidos (Res. 87/91).

El desarrollo de los Programas de Donación, Extracción y Trasplantes de Organos y Tejidos, apoyados por el progreso de la tecnología sanitaria en lo referente al diagnóstico y tratamiento, ha convertido a estos Programas en una técnica casi habitual en los hospitales de todo el mundo desarrollado.

Nuestra experiencia nos indica que el mayor freno para el desarrollo de los trasplantes viene dado por la escasez de órganos generados, consecuencia de la alta tasa de negativas familiares a la donación, en relación con las del resto del Estado.

Todo esto obliga a realizar un esfuerzo en la modificación de la estructura organizativa del Programa de Donación, Extracción y Trasplantes de Organos y Tejidos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cara a la optimización de resultados.

La Consejería de Salud, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas a la Junta de Andalucía por el Art. 20 del Estatuto de Autonomía, desarrolla mediante la Orden de fecha 23 de julio de 1991 (BOJA núm. 66, de 30 de julio de 1991) la estructura organizativa del Programa de Donación, Extracción y Trasplante de Organos y Tejidos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como desarrollo de la Orden anteriormente citada, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección-Gerencia, por el Decreto 135/1991, de 16 de julio, de ordenación y organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

RESUELVO

Primero: Crear una Unidad de Coordinación Autonómica de Donación, Extracción y Trasplante de órganos y tejidos. Dicha Unidad contará con los recursos humanos y materiales suficientes para el desempeño de las funciones que le son propias.

Segundo: La Unidad de Coordinación Autonómica contará con los siguientes recursos humanos:

Un Facultativo con nombramiento de Coordinador Autonómico de Trasplante.

Un Auxiliar Administrativo adscrito al Centro Sanitario del S.A.S. del que dependa orgánica o funcionalmente el Coordinador Autonómico.

Tercero: Existirán cinco Areas Sectoriales de Trasplantes que serán las acreditadas por la Orden de la Consejería de Salud de fecha 23 de julio de 1991 (BOJA núm. 66, de 30 de julio), en su Art. 3º.

Cuarta: Cada Area Sectorial de Trasplante, contará con una estructura básica dotada con los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones que le son propias.

Quinto: Cada Area Sectorial de Trasplante contará con los medios humanos precisos, que son:

Un Facultativo con nombramiento de Coordinador Sectorial de Trasplante.

Un A.T.S./D.U.E. (Coordinador Intrahospitalario).

Sexto: Aquellos hospitales donde se realicen actividades de detección y extracción de órganos y tejidos, podrán ser dotados de Coordinadores Intrahospitalarios (A.T.S./D.U.E.). En una primera fase se dotarán con esta figura los siguientes hospitales:

Hospital «Torrecárdenas»	Almería
Hospital Puerto Real	Cádiz
Hospital Jerez de la Frontera	Cádiz
Hospital «Punta de Europa	Cádiz
Hospital Univ. «San Cecilio»	Granada
Hospital «Manuel Lois»	Huelva
Hospital Ciudad de Jaén	Jaén
Hospital «Virgen de la Victoria	Málaga
Hospital Univ. «Virgen Macarena»	Sevilla
Hospital Univ. «Virgen de Valme»	Sevilla

Séptimo: El perfil profesional para el puesto de Coordinador Sectorial de Trasplante, será el de Facultativo y para el de Coordinador Intrahospitalario el de A.T.S./D.U.E. En ambos casos, se requerirán las siguientes características:

Elevada experiencia hospitalaria, procedentes preferentemente de especialidades incluidas en Programas de Trasplante.

Experiencia en Administración Sanitaria.

Octavo: Las retribuciones correspondientes al Coordinador Autonómico de Trasplantes y a los Coordinadores Sectoriales de Trasplantes, serán fijadas de forma específica en el Acuerdo de Retribuciones. En el caso de los Coordinadores Intrahospitalarios, se incluirán en la Orden de Plantilla Orgánica de los Centros de Destino del S.A.S., y se aplicará el complemento de Atención Continuada del personal A.T.S./D.U.E. y Auxiliar de Enfermería en Equipos de Trasplantes, Perfusionistas, Hemodinámica e Histocompatibilidad, especificado en el Anexo V.IV. (BOJA núm. 64, de 31 de julio de 1991).

Sevilla, 30 de agosto de 1991.- El Director-Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE CABRA (CORDOBA)

EDICTO.

Don Jesús Martín Gil Martín de la Sierra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno Acctal. de Cabra y su Partido.

Hago saber: que el expediente de juicio universal de quiebra voluntaria núm. 143/91 de este Juzgado, instado por el Procurador Don Miguel Roldán Aguilar, en nombre y representación de Perfumería Egabrense, S.A. con fecha 13 de agosto de 1991, se ha dictado auto que contiene la siguiente:

Parte Dispositiva: Se declara en estado de quiebra voluntaria a la entidad mercantil «Perfumería Egabrense, S.A.», con domicilio social en Cabra, calle San Marcos núm. 7 y, en su consecuencia se acuerda:

1º. Inhabilitar para la administración y disposición de bienes, tanto de los pertenecientes a la sociedad como aquellos que aun sin estar afectos a ella sean de su pertenencia, a quien aparece como presidente de la misma, Don Fernando Heredia Alborno, así como aquellos otros que conforme a los estatutos de la sociedad tengan capacidad para la administración y disposición de sus bienes, acordándose igualmente el arresto domiciliario de los mismos en tanto se procede a la ocupación de los bienes y enseres que pertenezcan a la sociedad.